|  |  |
| --- | --- |
| Auto | 22/2021 |
| Fecha | de 4 de marzo de 2021 |
| Sala | Sección Cuarta |
| Magistrados | Don Pedro José González-Trevijano Sánchez y don Ricardo Enríquez Sancho. |
| Núm. de registro | 1212-2021 |
| Asunto | Recurso de amparo 1212-2021 |
| Fallo | 1º Aceptar la abstención formulada por el magistrado don Antonio Narváez Rodríguez en el recurso de amparo núm. 1212-2021, y apartarle definitivamente del referido recurso y de todas sus incidencias.  2º Designar al magistrado don Ricardo Enríquez Sancho como ponente del presente recurso de amparo. |

**AUTO**

**I. Antecedentes**

1. Mediante escrito registrado en este tribunal el día 3 de marzo de 2021, don Javier Fernández Estrada, procurador de los tribunales, en representación de don Carles Puigdemont i Casamajó y don Antoni Comín i Oliveres, ha interpuesto recurso de amparo contra los autos de 23 de octubre y 28 de diciembre de 2020, de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo, recaídos en la causa especial núm. 20907-2017, por los que, respectivamente, desestimó el primero el recurso de apelación interpuesto por aquellos contra otra precedente resolución del magistrado instructor que había acordado emitir un suplicatorio de suspensión de la inmunidad de los dos recurrentes en cuanto diputados del Parlamento Europeo, e, igualmente, desestimó el segundo el incidente de nulidad de actuaciones promovido contra aquel.

2. Por medio de escrito de 4 de marzo de 2021, el magistrado don Antonio Narváez Rodríguez, designado ponente para la resolución del recurso, ha expresado su decisión de abstenerse de su conocimiento y declinar la citada designación, con fundamento en lo dispuesto en el art. 80 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional (LOTC), en relación con el art. 219.10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

3. Por acuerdo de 4 de la misma fecha, el Excmo. Sr. presidente del Tribunal ha designado al magistrado don Pedro José González-Trevijano Sánchez, miembro de la Sección Tercera de la Sala Segunda de este tribunal, para sustituir al magistrado abstenido e integrarse en esta Sección Cuarta para el debido conocimiento y resolución de este recurso, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo del Pleno del Tribunal Constitucional de 20 de enero de 2005 (“BOE” núm. 21, de 25 de enero).

##### II. Fundamentos jurídicos

1. Debe ser aceptada la propuesta de abstención del magistrado don Antonio Narváez Rodríguez y de tenerle por apartado del conocimiento de este recurso, así como de su decisión de declinar la ponencia asignada, toda vez que el objeto de este proceso de amparo guarda estrecha relación con los diferentes recursos de amparo interpuestos contra resoluciones interlocutorias y contra la sentencia de 14 de octubre de 2019, dictada por la Sala Segunda del Tribunal Supremo en la causa especial núm. 20907-2017.

2. Asimismo, procede la designación del magistrado don Ricardo Enríquez Sancho como ponente para el presente asunto.

Por lo expuesto, la Sección

ACUERDA

1º Aceptar la abstención formulada por el magistrado don Antonio Narváez Rodríguez en el recurso de amparo núm. 1212-2021, y apartarle definitivamente del referido recurso y de todas sus incidencias.

2º Designar al magistrado don Ricardo Enríquez Sancho como ponente del presente recurso de amparo.

Madrid, a cuatro de marzo de dos mil veintiuno.